



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ACUERDO DE CONCEJO N° 082- 2018/MPHy-CZ

Caraz, 13 de noviembre del 2018.

VISTO; En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2018, de fecha 12 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Institucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son el órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la presente Ley tiene como finalidad establecer el nuevo Régimen Jurídico aplicable para la administración pública, orientada a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y Jurídico general;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que mediante Expediente Administrativo N° 8057-2018, del 25 de setiembre de 2018, que viene adjunto el Oficio N° 703-2018-REGION-A-DIRES-RED-S-H-N/DE respectivamente suscrito por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Norte, quien dirigiéndose al Alcalde de esta Comuna Provincial, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas, Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Red de Salud Huaylas Norte, con el objeto de la creación del tópico de primeros auxilios de la localidad Riurin, Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Ancash; ello en el marco del invierte pe para su respectiva firma;

A través del Informe Legal N° 330-2018-MPHy/ALE/EJPA del 16 de octubre de 2018, el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina porque el proyecto de convenio propuesto, reúne con las formalidades del caso, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal Provincial y Distrital, para su aprobación de acuerdo al Art. 9° de la Ley Nro. 27972.

Que, al respecto el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa el costo referencial de la inversión (PROYECTO: CREACIÓN DEL TÓPICO DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA LOCALIDAD DE RIURIN), el cual asciende a la suma de S/. 471, 439.10 soles, incluido supervisión

Que, por su parte la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, mediante el Expediente Administrativo N° 8701 – 2018 con Carta N° 084-2018-MDPL/SG de fecha 19 de octubre del 2018, remite adjunto el Acuerdo de Concejo N° 079-2018/MDPL, por el cual el





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Concejo distrital: Autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, la celebración del citado convenio;

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la hoja de reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Ministerio de Economía y Finanzas, donde se puede verificar que el Proyecto Creación del Tópico de Primeros Auxilios de la Localidad de Riurin, Distrito de Pueblo Libre – Huaylas – Ancash., cuyo código único es el Nro. 2379680, y que el Monto Viable/Aprobado es S/. 681, 855.99 soles. Al mismo tiempo dicha Gerencia consigna el Proveído de fecha (24-10-18), donde indica que el mismo se encuentra incorporado en el PMI-2018, con presupuesto para Expediente Técnico y Ejecución;

Que, en la Sesión señalada en VISTO se debatió el Dictamen N° 041-2018-MPHy/CECyAL de la Comisión de Convenios y Asuntos Legales por el cual se propone al Pleno lo siguiente: **a)** Aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas, Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Red Huaylas Norte, con el objeto de la creación del tópico de primeros auxilios de la localidad Riurin, Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Ancash; ello en el marco del Invierte pe y **b)** Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido convenio;

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal luego de la respectiva deliberación y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta para su ejecución inmediata por **UNANIMIDAD**:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas, Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Red Huaylas Norte, con el objeto de la creación del tópico de primeros auxilios de la localidad Riurin, Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas – Ancash; ello en el marco del Invierte pe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido convenio

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y sus unidades pertinentes y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las partes involucradas conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Rensu Martinez Conchumani
ALCALDE PROVINCIAL



“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE Y LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE”

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Institucional que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, debidamente representado por el señor Alcalde RENSON MARTINEZ CANCHUMANI, identificado con DNI N° 10743713, con domicilio legal Jr. SAN MARTIN N° 1121, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, debidamente representado por el señor Alcalde FAUSTINO FIDEL MILLA IBAÑEZ, identificado con DNI N° 40634132, con domicilio legal PLAZUELA INDEPENDENCIA S/N, y de otra parte LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE, debidamente representada por su director el CD. JULIO VICENTE VIVAR ANGELES, identificado con DNI N° 32386740, con domicilio legal en el Jr. MARIANO MELGAR N° 114 - Caraz, a quien en adelante se denominara LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local con autonomía Económica Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Le son aplicables las leyes y disposiciones de manera general de conformidad con la Constitución Política del Perú, que regula las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional, dentro de su competencia se encuentra las siguientes funciones:

- Celebrar los actos, Contratos y Convenios, necesarios para el ejercicio de las funciones.
- Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar centros médicos, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que lo necesiten en coordinación con los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis en coordinación con los Establecimientos de Salud.
- Proveer los servicios de Saneamiento rural, realizar campañas de control de epidemias en coordinación con los Establecimientos de Salud.

LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE, parte del Ministerio de Salud, dedicada a prestación de servicios de salud de la población en general, cuyo enfoque de gestión sanitaria se direcciona inclusivamente en cumplir con los Objetivos del Milenio (ODM), Política de Salud Nacional, Plan Nacional Concertado de Salud y el Plan Estratégico Institucional 2018-2021 del Gobierno Regional - Dires Ancash

- OBJETIVO 1:** Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en forma continua, oportuna y de calidad, priorizando a los sectores de mayor pobreza.
- OBJETIVO 2:** Impulsar la atención integral de salud basada en familia y comunidad
- OBJETIVO 3:** Gestión y desarrollo de recursos humanos con respeto y dignidad
- OBJETIVO 4:** Suministro y uso racional de medicamentos y desarrollo de medicina tradicional y alternativa.
- OBJETIVO 5:** Universalización del aseguramiento en salud (Seguro Integral de Salud-SIS, Essalud, otros) en el Departamento de Ancash
- OBJETIVO 6:** Gestión de calidad de los servicios de salud



- **OBJETIVO 7:** Gestión en salud ambiental
- **OBJETIVO 8:** Gestión de Riesgo ante emergencias y desastres frente a fenómenos naturales y/o antrópicos
- **OBJETIVO 9:** Financiamiento en función a los resultados
- **OBJETIVO 10:** Mejorar la oferta y calidad del servicio de salud en beneficio de la población en general.

Además dentro de los lineamientos estratégicos de la gestión de establecimientos de salud está considerada la Política de gestión y desarrollo de Recursos Humanos con respeto y dignidad, teniendo a su vez como objetivo estratégico incrementar significativamente la capacidad de gestión administrativa y la capacidad resolutoria de las entidades del sector salud en lo cual se basa el presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL.

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411- Ley general del Sistema nacional de Presupuesto
- Ley N° - 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- Ley N° 27444- Ley del procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26842- Ley General de Salud.

CLAUSULA TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio las partes se comprometen a desarrollar una labor conjunta para el fortalecimiento del desarrollo de capacidades y competencias en salud cuyo beneficio esta direccionada a la población del caserío de Riurin - Ichic Paracpampa del Distrito de Pueblo Libre – Provincia de Huaylas.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS

- La Municipalidad Provincial de Huaylas en el marco del Invierte.pe, iniciará la ejecución y equipamiento de la infraestructura del tópico en la comunidad de Riurin, distrito de Pueblo Libre en coordinación con la Red de Salud Huaylas Norte. Cabe precisar culminada la ejecución se entregará a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre para los fines antes descrito.
- La Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, en el marco de la implementación y puesto en operación del establecimiento de salud, se compromete a realizar la contratación de personal (Técnico en Enfermería, y otros según necesidad de servicio y factibilidad presupuestal), para la mejora de la calidad de la atención y cumplimiento de coberturas en atenciones y seguimiento en salud, para el tópico de Riurin – P.S Huanayo, las mismas que estarán a cargo de los diferentes programas estratégicos que se les pueda designar.
- La Red de Salud Huaylas Norte supervisará el cumplimiento de estándares del Sector Salud para brindar servicios de calidad, así como el mantenimiento de la infraestructura del tópico de la comunidad de Riurin, capacitación al personal contratado por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre; supervisión de los medicamentos que cuenten en el almacén del tópico de Riurin; así como brindar apoyo



con profesionales de salud de manera quincenal, para realizar campañas médicas en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre. Finalmente gestionará la categorización superior del tópico de primeros auxilios, en tanto exista la demanda del servicio de salud en dicha comunidad.



CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Presente Convenio de cooperación tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta 10 años como mínimo, precisando durante la vida útil del proyecto de acuerdo a las normas del invierte.pe, garantizando la sostenibilidad de la inversión, prorrogable automáticamente en caso que persista la demanda.



CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN

El presente Acuerdo de Partes podrá suspenderse cuando por caso fortuito debidamente justificado cualquiera de las partes quede temporalmente imposibilitado de continuar con las obligaciones convenidas, quedando suspendida la ejecución durante el tiempo que dure la razón determinante, no debiendo excederse a los 60 días calendarios. Vencido el plazo, sin que reinicie las actividades que demande el convenio operará la resolución automática, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera lugar de la partes.



CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- Mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por vencimiento de plazo de suspensión que se describe en la cláusula precedente.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio.
- Toda controversia concerniente a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo de partes y los documentos que se describan al amparo del mismo, se resolverá por trato directo entre las partes, debiendo adoptarse la acción correctiva en el plazo adecuado al convenio y se procederá a su resolución. Salvo conflicto de partes no resuelto se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la provincia de Caraz.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.



CLAUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

- Lo no incluido en el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes y deberá constar en una cláusula adicional.

Las partes convenientes, declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo en señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Caraz a los 13 días del mes de noviembre del año 2018.



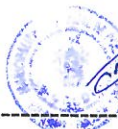
ALCALDE **Rosón Martínez Canchumani**
ALCALDE PROVINCIAL

**POR LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS**



GOBIERNO REGIONAL ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL SALUD
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
CD. Julio V. Vizar Angeles
C.O.P. 18087
DIRECTOR DE SALUD

**POR LA RED DE SALUD
HUAYLAS NORTE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE
CD. [Firma]
DIRECTOR DE SALUD

**POR LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**